

Sepuede tener se despublesta villa. Y deseando
 el remedio de vnterpre. Daugmente el Caudal q
 ello se suppa a su M^o. Sea fuido de Conue^o
 faule para en las conchas de Logroños sig^o
 haer Reparand entre los labradores y cotuberos
 hasta mille fanegas de trigo. o en otros para com
 prar entre los Vecinos de haz. das Cracos y Caudal
 sus. po las Justas Causas que parasto de ofueros
 para q se Coniga de da comisiones bastant for
 ma al D^o Don Juan de Robles Reg^o. Con faule
 de otorgar los poderes n^o con lausula de
 sustituir

Con lo q al Seacaus y ha y uo am d^o s^o flamam

D^o Juan de Robles Reg^o
 D^o Juan de Robles Reg^o
 D^o Juan de Robles Reg^o
 D^o Juan de Robles Reg^o

En la Villa de Camarasa a Catome dias del mes de
 Enero de mill e seiscientos e setenta e dos años de fuis
 El Conu^o desta Villa de Camarasa con el dieno de costumbre
 a la maricosa del fuis de Diosmo e de la Villa
 e buen desta Villa con buene fauor el D^o Delobrian e
 Robles a d^o m^o. = D^o Del. de Ordoz Parca a d^o m^o
 D^o Juan e m^o Donuieua = D^o D^o Juan Roman e m^o
 D^o Juan de Vadea de la fuis = An^o de Robles Donuieua
 D^o Juan de fuis m^o fuis m^o = D^o Juan de fuis m^o

